

RAD No.2020-00143
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO vs ROBERTO CARLOS MOLNA CORTINA

ASUNTO

Pasa al despacho el presente proceso para atender la solicitud de la actora, para seguir adelante la ejecución, en atención a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Cómo demostrado está que la parte demandada fue debidamente notificado de manera electrónica de la orden de pago, sin que contestaran la demanda o propusieron excepciones, es del caso seguir adelante con la ejecución, de conformidad a lo reglado en el artículo 443 del CGP.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del deudor, **ROBERTO CARLOS MOLNA CORTINA**, por el (los) valor(es) indicado(s) en el mandamiento de pago, para que con el producto de la venta del (los) bien(es) dado(s) en garantía, se pague al demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: ORDÉNESE el avalúo de los bienes embargado al ejecutados y que el ejecutante presente la liquidación del crédito, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Sentencia. Désele aplicación si es del caso a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO; DECRÉTESE el secuestro del (los) bien(es) inmueble dado en garantía y comisionese al señor Inspector de Policía de Nueva Granada, Magdalena, para que practique la medida cautelar, aquí ordenada. Líbrese el respectivo despacho comisorio, teniendo como insertos, copia integra del expediente. Autorícese a la actora a proporcionar al secuestro de su confianza para tome posesión ante el comisionado.

QUINTO: CONDÉNESE a la parte demandada, en costas y agencias por valor equivalente al 3% del valor de las prestaciones de la demanda, de acuerdo al numeral 4 del art. 366 del CGP y el Acuerdo_No_PSAA16-10554 del CS de la J.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA

Fijado por el ESTADO No. 023 en la secretaria, hoy
diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las
08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC